



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO 2
- TÉCNICO DE CONTRATACIÓN - EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE MADRID CALLE 30, S.A.**

Madrid Calle 30, Sociedad Anónima, es una empresa del Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, con forma de sociedad mercantil que tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público -LCSP-, y al ser poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública se rige en cuanto a la preparación y adjudicación de sus contratos por lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley de Contratos del Sector Público -LCSP- y en cuanto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, según prevé el artículo 319 de la LCSP, salvo lo dispuesto en los siguientes artículos que también le son de aplicación: 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º, del artículo 198, 4º y del artículo 210 y 1º del artículo 243.

Por acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2023 se aprueba por el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A., la oferta de empleo público de Madrid Calle 30 para el ejercicio 2023, publicada con fecha 10 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Por medio de la presente, se convoca proceso de selección para cubrir una plaza vacante en el departamento jurídico de la Compañía, con la categoría profesional de Técnico 2 – Técnico de Contratación, en régimen de contrato laboral indefinido, para desempeñar las funciones propias de su puesto en las oficinas del Centro de Control de Túneles de Calle 30 – Calle Méndez Álvaro 95, 28053 Madrid, en régimen mixto presencial y de teletrabajo.

Es de aplicación la Disposición adicional primera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el ámbito específico de aplicación. Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 son de aplicación a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del referido Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica.

Conforme al Art. 55 del TREBEP, el acceso al empleo público lo será de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.



El presente procedimiento de selección garantiza los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad del Tribunal.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica Tribunal.
- e) Agilidad en el proceso de selección.

En ausencia de convenio colectivo aplicable y al no contemplarse un procedimiento concreto de selección en el Pacto Extraestatutario de Madrid Calle 30, se aplicará el contemplado en el TREBEP para el personal laboral, específicamente en el Art. 69: "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos."

Madrid Calle 30, opta en el presente caso por un examen práctico versado en su totalidad sobre licitación pública, mayoritariamente electrónica, con valoración conjunta de méritos, esta última con baremo por puntos público y objetivo recogido en las bases de la presente convocatoria, incluyendo además como requisito previo de acceso la titulación superior en Derecho y la mínima experiencia previa.

La convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Acceso libre. Contrato laboral indefinido con seis meses de periodo de prueba.

Categoría y funciones: Técnico 2 – Técnico de contratación del departamento jurídico de Madrid Calle 30.

Salario Anual Bruto 46.300€.

Bajo la supervisión del responsable del departamento, la función principal es la realización de trámites de licitación electrónica y la inscripción de contratos e incidencias en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, así como, sin que se trate de una relación exhaustiva:

- (i) seguimiento, control de la legalidad y revisión de expedientes sean de contratación u otros en la herramienta corporativa de gestión digital de expedientes;



- (ii) comunicaciones a empresas contratistas;
- (iii) tramitación electrónica de contratos menores;
- (iv) realización de convocatorias;
- (v) control de actas;
- (vi) revisión de pagos a contratistas;
- (vii) preparación de auditorías de legalidad y financieras.
- (viii) colaboración en el desarrollo y documentación del MPRP de la Compañía;
- (ix) y otros trabajos de gestión similares.

2. Centro de Trabajo: Centro de Control de Túneles de Calle 30 – Calle Méndez Álvaro 95, 28053 Madrid.

3. Se deberán cumplir las normas en materia de incompatibilidades a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias de carácter municipal aplicables.

4. Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web de Madrid Calle 30 y las solicitudes se deberán presentar en la sede electrónica de Madrid Calle 30:

<http://madridcalle30.sedelectronica.es>

5. Será imprescindible para participar en la presente convocatoria anexar a la solicitud:

- (i) título superior de licenciado o grado en Derecho
- (ii) dirección de correo electrónico y teléfono móvil a efectos de comunicaciones
- (iii) declaración responsable con compromiso de incorporación en un plazo máximo de 20 días naturales desde la publicación del resultado del proceso de selección.

6. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 16 de octubre de 2023 y podrán consultarse las presentes bases en la página web de Madrid Calle 30 www.mc30.es.

- Plazo de reclamación contra las BASES: será de hasta el 23 de octubre de 2023.



7. Requisitos.

Deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los candidatos, además de ser licenciados en Derecho, no deberán haber sido sancionados o separados del servicio de cualquiera de las Administraciones y resto de Entidades mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse en inhabilitación o situación equivalente, ni haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

8. Admisión

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo supone la plena aceptación de las bases, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de Madrid Calle 30, S.A.

El Tribunal podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la justificación de los datos consignados en la solicitud, quedando excluidos quienes no puedan acreditarlos.

La falsedad de cualquier dato o documento, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos son motivo suficiente para la exclusión con pérdida de cualquier derecho derivado del proceso selectivo.

Se rechazarán las solicitudes que no se reciban en la forma y plazo establecidos.

9. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de hasta el 31 de octubre de 2023.

La presentación se realizará por vía electrónica en la sede de Madrid Calle 30, S.A.:

<http://madridcalle30.sedelectronica.es>

No se admitirán solicitudes presentadas por correo electrónico, ni por ninguna forma de entrega manual.

Los documentos se adjuntarán en formato pdf, previa selección en el catálogo de trámites el correspondiente a "instancia general, que deberá ser debidamente cumplimentada y firmada.

La solicitud será inadmitida si no adjunta toda la documentación referida en el punto 5 de las presentes bases.



En todos los anteriores casos, para la validez del certificado deberá incorporarse al mismo o bien como anexo, una dirección de contacto para la comprobación por el Tribunal de la experiencia declarada.

10. Trámite de admisión de candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal analizará las candidaturas recibidas en función de la documentación presentada y determinará las admitidas y excluidas provisionalmente. Publicará la relación de las mismas en la página web de Madrid Calle 30, S.A., indicando respecto de las segundas el motivo o motivos de exclusión.

Se abrirá un plazo de 3 días naturales desde la publicación de las candidaturas excluidas, a efectos de subsanación de defectos que hayan motivado la inadmisión. La presentación de la subsanación será por instancia general entregada en la sede electrónica de Madrid Calle 30.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, en la página web de Madrid Calle 30.

11. Tribunal.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal del proceso de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Director Gerente de Madrid Calle 30, S.A.

Secretario:

Jefe del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S.A.

Vocales:

- Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.
- Responsable de los Departamentos de Conservación y Estructuras de Madrid Calle 30, S.A., en su calidad de delegado de personal, representante de las personas trabajadoras de Madrid Calle 30, S.A.
- Directora de Coordinación de Madrid Calle 30, S.A., que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Si en algún momento, en un miembro del Tribunal concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá



informar al Presidente del Tribunal, quién procederá, si corresponde, a su cese y al nombramiento de un sustituto.

12. Selección.

Primera prueba obligatoria y eliminatoria: examen teórico-práctico sobre licitación electrónica.

Segunda fase: concurso de méritos.

12.1. Primera prueba. Se otorgarán un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 5 preguntas, sin respuestas alternativas, se valorará una única respuesta correcta. Las preguntas tendrán carácter eminentemente práctico sobre las materias incluidas en el programa establecido en el Anexo I de estas bases.

Cada pregunta respondida erróneamente tendrá una penalización de -0,5 puntos del valor de una respuesta correcta, que será de 2.

La duración de la prueba será de un máximo de 20 minutos y será necesario para superar la prueba obtener, al menos, una puntuación de cinco puntos, correspondientes a tres respuestas correctas.

El Tribunal convocará en la página web de Madrid Calle 30, S.A., la realización presencial de la prueba con al menos 5 días naturales de antelación y publicará los resultados anonimizados (tres últimas letras del primer apellido, dos últimas cifras del DNI) con la puntuación obtenida en la web corporativa.

12.2. Segunda fase: concurso de méritos. Se otorgarán un máximo de 10 puntos.

La fase de concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo publicado como Anexo II de estas bases, de los méritos que hayan sido debidamente acreditados.

Todos los méritos deberán estar acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Los candidatos que hayan superado la primera fase, tendrán un plazo de 5 días naturales desde la publicación de la firmeza de aquélla en la web de Madrid Calle 30, para presentar sus méritos en la sede electrónica de Madrid Calle 30, S.A.



Finalizado el plazo de presentación de méritos, no se podrá aportar documentación de ningún tipo.

El Tribunal publicará el resultado de la presente fase en la página web de Madrid Calle 30, S.A. y se abrirá un plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas puedan hacer alegaciones a las puntuaciones asignadas, sin que sea posible aportar nuevos documentos.

El resultado final será la suma de la puntuación obtenida en cada fase.

13. Reclamaciones.

Deberán dirigirse al Secretario del Tribunal y se presentarán con DNI electrónico o certificado digital a través de la sede electrónica de Madrid Calle 30, S.A.

Tras la publicados de los resultados de cada prueba en la web corporativa el Tribunal establecerá un plazo de 3 días naturales para solicitar la revisión de la puntuación. El Tribunal, previa citación, procederá a la revisión en los 5 días naturales siguientes.

Cada solicitante sólo tendrá derecho a comprobar de forma personal su ejercicio y las puntuaciones asignadas al mismo.

Independientemente de lo anterior, se abrirá un plazo de 5 días naturales para impugnar la prueba, que se contarán desde el inicio del plazo de solicitud de revisiones. De no mediar impugnaciones el resultado de la prueba será firme. Si se presentaran impugnaciones el Tribunal las resolverá en el plazo de 10 días naturales. Mientras tanto, los plazos del proceso quedarán suspendidos.

Si como resultado de las revisiones anteriores se procediera a una nueva corrección, publicados los nuevos resultados, el Tribunal establecerá un nuevo plazo de 5 días naturales para pedir la revisión y sólo para revisar la pregunta o preguntas que hayan dado lugar a la nueva corrección. En este momento ya no se podrán presentar alegaciones sobre preguntas diferentes.

En todo caso se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para impugnar las preguntas que hayan dado lugar a la nueva corrección, que se contarán desde el inicio del plazo de solicitud de revisión. De no mediar impugnaciones el resultado de la prueba será firme. Si se presentaran impugnaciones el Tribunal las resolverá en el plazo de quince días naturales. Mientras tanto, los plazos del proceso quedarán suspendidos.

Los actos que se deriven de esta convocatoria no tienen carácter administrativo.



14. Contratación

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará el nombre de la persona seleccionada, que tendrá un plazo de cinco días naturales desde la fecha de la referida publicación para presentar los documentos siguientes:

- (i) **DNI.**
- (ii) **Cuenta corriente.**
- (iii) **Declaración jurada de no haber sufrido expediente o despido disciplinario conforme al segundo párrafo del apartado 8 de las presentes Bases.**
- (iv) **Declaración jurada de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social obligatorio.**

No se contratará a quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, ni a quienes del examen de dicha documentación resulte que no cumplen los requisitos exigidos, ni a quienes incumplan el compromiso de incorporación en el plazo máximo de 20 días naturales desde la publicación del resultado del proceso de selección. En estos casos, toda su actuación quedará anulada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir en caso de falsedad documental. En estos casos se propondrá la contratación de la persona que ocupe el siguiente lugar en la lista de aprobados por orden de puntuación. Esto mismo se aplicará en el caso de que alguna de las personas contratadas renuncie a la plaza durante el periodo de prueba o no supere éste.

15. Datos personales.

La presentación de una candidatura para este proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la normativa vigente en materia de protección de datos, implica el consentimiento para que los datos aportados por el candidato sean tratados por Madrid Calle 30, con la única finalidad de la tramitación del proceso de selección.



Su nombre y apellidos aparecerán publicados anonimizados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento.

Quienes hayan presentado su solicitud tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de Madrid Calle 30:

Responsable del tratamiento de los datos.

Madrid Calle 30 S.A., NIF A83981571.
Centro de Control de Túneles, calle de Méndez Álvaro, 95, 28053.
Teléfono: 91 530 30 80.
Correo electrónico: LOPD@mc30.es

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que sean necesarios para la tramitación del procedimiento y transcurridos seis meses serán borrados de forma segura.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Madrid Calle 30 estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en Madrid Calle 30, S.A. proceden del propio interesado..

Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación; direcciones postales o electrónicas.

La autoridad competente para tramitar reclamaciones en esta materia es la Agencia Española de Protección de Datos.

16. Interpretación de las Bases.



El Tribunal tiene capacidad para interpretar las normas que rigen esta convocatoria. Resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

17. Criterios de desempate.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación en la primera prueba.



ANEXO I – TEMAS PRIMERA PRUEBA.

- Creación del espacio virtual de licitación PLCSP.
- Configuración de la convocatoria de una licitación PLCSP.
- Procedimientos ordinarios y negociados. PANAP.
- Procedimiento abierto simplificado. PANAP.
- Configuración PLCSP licitación con lotes.
- Publicación de una convocatoria en el perfil del contratante y en el DOUE.
- Publicación de rectificación de un anuncio PLCSP.
- Publicación de anulación de un anuncio PLCSP.
- Publicación y anulación de documentos asociados a una licitación.
- Publicación de una consulta preliminar del mercado y documentos asociados.
- Acuerdos marco.
- Alta de licitadores en un procedimiento con invitación. Negociado sin publicidad. PLCSP
- Envío de invitaciones PLCSP.
- Gestión de la sesión de una mesa de contratación: creación y convocatoria. PLCSP.
- Celebración de una sesión: distintos tipos de actos.
- El DEUC.
- Comunicaciones a los licitadores por la mesa de contratación.
- Documentos de la mesa de contratación: actas e informes.
- Propuestas de adjudicación de la mesa de contratación.
- Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado.
- Publicación y notificación de la adjudicación.
- Publicación de la formalización PLCSP. Envío al DOUE.
- Publicación de desiertos, renunciadas, desistimientos. PLCSP
- Resolución de licitaciones con lotes. PLCSP
- Anuncio de modificación del contrato. PLCSP.



ANEXO II – CONCURSO DE MÉRITOS

(i) Experiencia laboral sector público.

Se puntuará con 0,10 puntos cada año de experiencia por trabajo en el sector público con categoría de técnico jurídico o similar, hasta un máximo de 1 punto.

Los años de experiencia se computarán completamente si el trabajo se ha realizado a jornada completa, en otro caso se valorará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral.

(ii) Experiencia laboral sector privado.

Se puntuará con 0,10 puntos cada año de experiencia por trabajo en el sector privado dentro del Grupo de Corización 1 con categoría de técnico jurídico o superior, hasta un máximo de 1 punto.

Los años de experiencia se computarán completamente si el trabajo se ha realizado a jornada completa, en otro caso se valorará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral.

(iii) Formación.

Se valorará los cursos formativos realizados con posterioridad al 31-12-2019 que versen sobre materias relacionadas con otras funciones a desarrollar dentro del puesto de trabajo convocado.

Los cursos sobre las materias indicadas a continuación tendrán una duración mínima de 40 horas y los baremos de puntuación serán:

- Por un curso de entre 40 y 70 horas: 0,10 puntos
- Por un curso de entre 71 y 100 horas: 0,20 puntos
- Por un curso de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos.
- Por un curso de más de 200 horas: 1 punto.

Materia: **Contratación pública Ley 9/2017**

No podrá presentarse para su valoración más de un curso.



(iv) Entrevista personal.

Se tendrá en cuenta en la entrevista, de manera determinante conocer y uso de la herramientas de gestión utilizadas por el Ayuntamiento de Madrid, como puede ser su aplicación de gestión de expedientes y otras similares como puede ser la herramienta Gestiona.

Se valorarán también otras habilidades que puedan ponerse de manifiesto en una entrevista con el Tribunal como las técnicas de trabajo o procesos aprendidos en otras organizaciones; capacidad organizativa y similares.

En la entrevista se pretende ante todo identificar a una trabajadora o trabajador resuelto y resolutivo.

La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.